

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Santiago Trevijano Rodríguez, cuyo último domicilio fue en Tarrasa, c/ Gran Paradalla bloque 1º-C-3º y hoy en paradero ignorado, expido y firmo el presente en Logroño, a 6 de octubre de 1988.— La Secretaria.

*Sentencia*

IV.1223

Doña María del Carmen Arnedo Diez, Juez de Distrito número dos de los de Logroño.

Hago saber: Que en el juicio de cognición nº 115/88, seguido a instancia de Sociedad Cooperativa del Campo Rioja Agraria Uno S.L. representada por el Procurador Don Jesús Andrés Domingo Urbina, contra Don Félix Eguizábal Ortiz, el cual se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, en cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

**SENTENCIA.**— En Logroño, a 14 de septiembre de 1988. La Sra. D<sup>a</sup> Carmen Arnedo Diez, Juez del Juzgado nº 2 de Logroño ha visto las presentes actuaciones de Juicio de Cognición nº 115/88, seguido a instancia de la Sociedad Cooperativa del Campo Rioja Agraria Uno S.L., representada por el Procurador Don Jesús Andrés Domingo Urbina, bajo la dirección del Letrado Don Luis María Rodrigo Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad; y ...

**FALLO:** Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Sociedad Cooperativa del Campo Rioja Agraria Uno S.L., contra Don Félix Eguizábal Ortiz, debo condenar y condeno a éste último a que abone a la actora la cantidad de cuatrocientas sesenta y seis mil cuatrocientas pesetas (466.400 Pts.) de principal, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, haciendo expresa condena en costas a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, para cuya notificación al demandado en rebeldía, se publicarán edictos en el Tablón de Anuncios del Juzgado, y en el Boletín Oficial de La Rioja si en el plazo de cinco días, no solicita la parte actora la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Don Félix Eguizábal Ortiz que se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que la misma no es firme, y que puede ser recurrida en apelación, en el plazo de tres días, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, para ante la Audiencia Provincial de Logroño. En esta ciudad, a 10 de octubre de 1988.

*Sentencia*

IV.1224

Doña María Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Distrito dos de Logroño.

Certifico: Que en el juicio de faltas 477/86 seguido por imprudencia- daños el día 25-3-86, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**"SENTENCIA.**— En Logroño, a 22 de julio de 1988. Vistos en juicio oral y público por Doña Carmen Arnedo Diez, Juez del Juzgado Distrito dos el juicio faltas 477/86 seguido contra María Trinidad Pérez Hernández, nacida en Peñazcurna (Soria) el 13-2-62, hija de Marcos y Justa, soltera, Auxiliar de Clínica, vecina de Soria c/ Retojenes, 1-3º-H y hoy en paradero ignorado, y siendo perjudicado Santiago Marcilla Blázquez, vecino de Logroño y ...

**FALLO:** Que debo condenar y condeno a María Trinidad Pérez Hernández, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autor de una falta del art. 600 del Código Penal, a la pena de multa de 3.000 Pts. y pago de costas. Así por esta mi sentencia, en nombre de Su Majestad el Rey, la pronuncio, mando y firmo.— Carmen Arnedo.— Rubricado.— Sigue la publicación."

Y para que sirva de notificación a la indicada María Trinidad, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Logroño, a 3 de octubre de 1988.— La Secretaria.

*Cédula de citación*

IV1225

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 862-87 sobre imprudencia- daños se cita a Fernando Pascual Martínez Losa cuya última residencia era Arnedo y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 7 de noviembre y hora de las 9,45, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 28 de septiembre de 1988.— El Secretario.

*Cédula de citación*

IV.1226

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 9/88 sobre hurto se cita a Ana Hidalgo Jover cuya última residencia era San Francisco (Barcelona) y en la actualidad en igno-

rado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciada, comparezca ante este Juzgado, a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 7 de noviembre y hora de las 10,05, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 29 de septiembre de 1988.— El Secretario.

**JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO***Edicto*

IV.1227

Por medio del presente y a virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en Juicio de Cognición nº 151/88, seguido en este Juzgado a instancia de Doña María del Carmen Bermejo Gracia, mayor de edad, vecina de Logroño, contra Doña Blanca Arnáez, mayor de edad, viuda de D. José Castilla, actualmente en paradero desconocido, sobre resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda o piso sito en Logroño, calle Esteban Manuel Villegas, nº 13, antes 17, 4º Izda., por no ocupación.

Se emplaza a la referida demandada, para que en el plazo de seis días improrrogables comparezca en autos, personándose en forma, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo, será declarada en rebeldía procesal y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Logroño, 7 de octubre de 1988.— El Secretario, José Miguel de Frutos Vinuesa.

**JUZGADO DE DISTRITO DE ALFARO***Sentencia*

IV.1242

Doña Ana Rosa Puy Cristóbal, Oficial Interina en funciones de Secretaria, del Juzgado de Distrito de Alfaro (La Rioja).

Doy fe y testimonio: Que en las actuaciones de juicio de faltas número 254/87 seguidas por lesiones y daños en tráfico, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

**Sentencia:** En la ciudad de Alfaro a quince de septiembre de 1988.

Vistos en juicio oral y público por el Sr. D. Félix Angel González Losantos P.J. Juez del Juzgado de Distrito de Alfaro en el juicio de faltas número 254/87 seguidos por falta de imprudencia generadora de lesiones y daños interviniente el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra siendo partes Miguel Angel Lamberto Tirapu, representado por el Procurador D. José Miranda Domínguez, asistido de su Letrado D. José Antonio de Felipe Palacios, y Vicente Jiménez Carbonell, mayor de edad, casado, ambulante y vecino de Alfaro y como lesionada María Amos mayor de edad, y esposa del anterior.

**Fallo:** Que debo condenar y condeno a Vicente Jiménez Carbonell, ya circunstanciado en el encabezamiento de esta sentencia como autor de una falta de imprudencia del art. 586-3º del C. Penal a la pena de 1.501 pesetas represión privada pago de costas y que indemnice a Miguel Angel Lamberto Tirapu en los daños que se acrediten en ejecución de sentencia y 4.000 pesetas por día que estuvo lesionado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a María Amos y Vicente Jiménez Carbonell, expido el presente en Alfaro a trece de octubre de 1988.— La Secretaria en Funciones.

*Sentencia*

IV.1243

Doña Ana Rosa Puy Cristóbal, Oficial Interino en funciones de Secretaria del Juzgado de Distrito de Alfaro (La Rioja).

Doy fe y testimonio: Que en las actuaciones de juicio de faltas número 245/87 seguidas por lesiones y daños en tráfico, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

**Sentencia.**— En la Ciudad de Alfaro a 21 de mayo de 1988.

La Sra. D<sup>a</sup> María Belén Revilla Grande, Juez de Distrito Sustituta de esta Ciudad, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 245/87 seguidos en virtud de Atestado de la Guardia Civil sobre daños en tráfico. Contra María Belén Losantos Lacruz, siendo responsable civil subsidiario José Ignacio Martínez Moreno y contra José González Ardua, y habiendo intervenido el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

**Fallo:** Que debo condenar y condeno a María Belén Losantos Lacruz como autora responsable de una falta de imprudencia prevista y penada en el art. 600 del Código Penal a la pena de multa de cinco mil pesetas con dos días de arresto sustitutorio para el caso de impago de la misma, al pago de las costas de este juicio y a que ella o su responsable civil subsidiario José Ignacio Martínez Moreno indemnice a José González Ardua en 638.924 pesetas por los daños digo desperfectos causados en el vehículo de su propiedad, así como a los intereses correspondientes.

Del pago de estas sumas responderá directamente la compañía de seguros Zurich con cargo a las pólizas que cubran los riesgos de circulación del vehículo conducido por el condenado el día del accidente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.— Firmado B. Revilla. Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a José González Ardua, expido el presente en Alfaro, a 6 de octubre de 1988.— El Secretario en funciones.